



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2022-MPU-GM

Contamana, 09 de Setiembre de 2022.

VISTOS:

La Carta N° 015-2022-CE, de fecha 14 de Julio de 2022, el Informe N° 010-2022/CASF-RO, de fecha 14 de Julio de 2022, el Informe N° 009-2022-MPU-GIDUR-SGEyO-IO/CMCD, de fecha 14 de Julio de 2022, el Informe N° 144-2022-MPU-GIDUR-SGEyO/JAOb, de fecha 15 de Julio de 2022, el Informe N° 399-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 20 de Julio de 2022, la Carta N° 368-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Agosto de 2022, la Carta N° 140-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 25 de Agosto de 2022, la Carta N° 031-2022-MPU-GM-OPMI, de fecha 31 de Agosto de 2022, Informe N° 166-2022-MPU-A-GM-GPPyO, de fecha 02 de Setiembre de 2022, el Informe Legal N° 201-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 06 de Setiembre de 2022, la Carta N° 426-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Setiembre de 2022, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la Obra: **IOARR: “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 establece que “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, el Titular de Pliego ha otorgado sus facultades administrativas en el Gerente Municipal, con el propósito de desconcentrar los actos administrativos con las excepciones que señala la ley, conforme a lo dispuesto por el Art. 20º Inciso 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Municipalidad Provincial de Ucayali, a través del equipo técnico en planta ingenieros y técnicos de la Sub Gerencia de Estudios y Obras de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, procedió a la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: IOARR: “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261;

Que, con fecha 19.04.2022, se suscribió el Contrato N° 022-2022-MPU-GM – Ejecución de Obra, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Ucayali y el CONSORCIO ESPERANZA, integrado por JB 6 L INVERSIONES E.I.R.L para ejecutar la Obra: IOARR: “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261, por el monto de S/ 345,672.53 (Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Dos con 53/100);

Que, con Carta N° 015-2022-CE, de fecha 14 de Julio de 2022, el Representante Común anexa el Informe N° 010-2022/CASF-RO, de fecha 14 de Julio de 2022, respecto al Expediente Técnico del Adicional N° 01 y



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2022-MPU-GM

Contamana, 09 de Setiembre de 2022.

presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: IOARR: “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único De Inversión N° 2542261;

Que, con Informe N° 009-2022-MPU-GIDUR-SGEyO-IO/CMCD, de fecha 14 de Julio de 2022, la Inspectora de Obra remite documento al Sub Gerente de Estudio y Obras, respecto a la aprobación del Expediente Técnico del adicional N° 01 y Presupuesto deductivo vinculante N° 01, de la Obra en mención;

Que, con Informe Técnico N° 144-2022-MPU-GIDUR-SGEYO/JAQB, de fecha 15 de Julio de 2022, el Sub Gerente de Estudios y Obra, remite documento al Gerente de Infraestructura y desarrollo Urbano, informando que el sustento técnico del ADICIONAL N°1 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°1 de la obra IOARR: “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único De Inversión N° 2542261, se llega a la conclusión de lo siguiente:

- Adicionar la construcción de un muro de contención desde la progresiva 0+156 M hasta la progresiva 0+201 aproximadamente esto es imprescindible debido a que el mismo tendrá que soportar la carga del terreno del estacionamiento, estos muros tendrán la altura de 1.90 m, 2.10m y 2.40m de altura cada 15m.
- Un adicional para la construcción de 7 drenes franceses a partir de la progresiva 0+100 para garantizar un buen funcionamiento del sardinel / muro de contención existente y proyectado que soportará la carga de un suelo saturado y como no existen llorones, esto podría causar fallas estructurales en el muro de contención/sardinel que soporta el peso del estacionamiento por lo que será imprescindible un sistema de drenaje al ser Contamana una localidad con intensas lluvias en periodos lagos en todo el año.
- Un adicional para la construcción de 2 drenes cerrados para evitar que la mala construcción de la cuneta existente afecte el funcionamiento del sardinel/ muro de contención también planteado en el adicional, esto debido a que el lugar de la obra se ve inundado por el deficiente sistema de drenaje existente que fue ejecutado en la obra de las pistas y veredas previa al presente obra, que se encuentra colmatado por basura y sedimentos al no tener una buena pendiente para la desembocadura y la falta de limpieza del mismo por parte de la municipalidad.
- Un presupuesto de deductivo vinculante de sardinel existente desde la progresiva 0+040 a la progresiva 0+201, ya que se evaluó que el mismo se encuentra en buen estado de conservación y que de existir refacciones y trabajos para un buen acabado el contratista lo realizará a cuenta propia.

Que, con Informe N° 399-2022-MPU/GM-GIDUR, de fecha 20 de Julio de 2022, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, remite DOCUMENTO AL Gerente Municipal, respecto a la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra IOARR: “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261; y consecuentemente mediante Proveído N° 3914; la citada Gerencia Municipal, deriva el acervo documentario a esta Oficina de Asesoría Legal para su revisión y opinión legal correspondiente;



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2022-MPU-GM

Contamana, 09 de Setiembre de 2022.

Que, con Carta N° 368-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 04 de Agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, remite documento al Gerente Municipal, respecto a la solicitud de certificación presupuestal respecto a la necesidad del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la obra en mención, con Código Único de Inversión N° 2542261; y consecuentemente mediante Proveído N° 3914;

Que, con Carta N° 140-2022-MPU-A-GM-GPPyO, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización remite documento al Jefe de la Oficina de programación Multianual de Inversiones, respecto a la solicitud de Registro de CUI en la PMI 2022, DEL Adicional de Obra N° 01 y deductivo Vinculante de Obra N° 01 de la IOARR con código único de inversión (CUI), detallado a continuación; “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261, los mismos que serán financiados con la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones;

Que, con Carta N° 031-2022-MPU-GM-OPMI, de fecha 31 de Agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite documento al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización respecto a la actualización de Registro de Inversión en el PMI 2022-2024, del siguiente proyecto: “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261; con un monto de S/. 28,432.25 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Mil y 25/100 Soles);

Que, con Informe N° 166-2022-MPU-A-GM-GPPyO, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la MPU, remite documento al Gerente Municipal, respecto a la opinión de Disponibilidad Presupuestal, asimismo informa que de la revisión de toda la documentación inherente a la solicitud de la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 1 de la citada IOARR, se aprecia que el monto indicado en el punto 1.1 de los antecedentes del presente documento, resultante como adicional, no supera el 15% del Monto del contrato original, por lo que resulta factible su aprobación, asimismo que de acuerdo a la revisión de los saldos disponibles del Presupuesto Institucional Modificado (PIM), en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobrecanon, Regalías de aduanas y Participaciones, en la Genérica de Gastos 2.6 adquisición de Activos No financieros, cuenta con un PIM por el monto de S/. 1,632,311.00, con una ejecución de nivel de certificado por el monto de S/. 1,147,136.22, quedando un saldo de libre disponibilidad por el monto de S/. 485,174.78; asimismo la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, emite opinión favorable, toda vez que existe disponibilidad presupuestaria, para continuar con los tramites Subsiguientes para la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 1 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 de la citada IOARR con un monto de incidencia de **S/. 28,432.25 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Mil y 25/100 Soles)**, el mismo que representa el 8.23% del monto del contrato original;

Máxime, con Informe Legal N° 201-2022-MPU-A-GM-OAL y la Carta N° 426-2022-MPU-A-GM-OAL, de fecha 07 de Setiembre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal, en merito a los antecedentes y fundamentos antes descritos, emite el informe legal a la solicitud de **ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01**, de la Obra: IOARR: “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2022-MPU-GM

Contamana, 09 de Setiembre de 2022.



CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261, por estar de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, el Artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1444 – Decreto Legislativo que modifica la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, referente a modificaciones al contrato, establece en su numeral 34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, numeral 41.1 establece que “el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para obtener el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes”;

Que, el Artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala respecto a las condiciones para el empleo de la contratación directa, el Artículo 101° del reglamento de la Ley de Constataciones del Estado, respecto a la Aprobación de Contrataciones Directas señala en su numeral 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley; numeral 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; numeral 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda; numeral 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia; En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias; numeral 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe;

Que, el Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su numeral 205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original(...) 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno; asimismo el numeral 205.15 estipula: Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 070-2022-MPU-GM

Contamana, 09 de Setiembre de 2022.

prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, se aprueba la Directiva N° 018-2020-CG/NORM, el cual en su capítulo 6 – Disposiciones Generales, Numero 6.4)- De la Prestación Adicional de Obra. Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional (sic.);

Que, estando a lo solicitado e informado por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones D.L. N° 1341 y D.L. N° 1444 y Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 173-2020-MPU-ALC, del 03.09.2020, la Gerencia Municipal; y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, a favor del “CONSORCIO ESPERANZA” por el monto de S/. 28,432.25 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Mil y 25/100 Soles), con una incidencia de 8.23% del valor contractual de la Obra: IOARR “RENOVACIÓN DE ZONA DE ESTACIONAMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE REDUCTOR DE VELOCIDAD Y SARDINEL, ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL, EN EL(LA) MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI, DEPARTAMENTO LORETO”, con Código Único de Inversión N° 2542261.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, la presente resolución a la autoridad competente del Invierte.pe, por intermedio del Jefe del OPMI – MPU, para los efectos de ley a que se contrae el Artículo N° 205°, de la Ley N° 30225 y Reglamento de Contrataciones del Estado, probado mediante D.S N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia Planeamiento, Presupuesto y Organización, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano; efectuar el seguimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

Distribución
GM
GPPyO
GAF
GIDUR
OAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
(Firma)
C. Carlos David Zeyra Seminario
GERENTE MUNICIPAL